

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS
TAMAULIPAS

TOM. II.

Ciudad-Victoria, Diciembre 8 de 1851.

NUM. 47.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Seccion 1.ª

Exmo. Sr.—Con el objeto de impedir las internaciones de efectos que puedan hacerse procedentes de Camargo y demas puntos que fueron ocupados por las fuerzas pronunciadas, el Supremo Gobierno ha dispuesto que los géneros, frutos ó efectos extranjeros introducidos por puntos ocupados por los citados pronunciados ó que hayan salvado la frontera aprovechando el desórden, ya sean de licito ó ilícito comercio, incurren en la pena de comiso donde quiera que se presenten ó sean aprehendidos, siempre que su importacion se haya verificado despues de la clausura de la aduana de Camargo ó no acrediten haber sido despachados en la frontera con los requisitos que previenen las leyes y que los que procedan de Matamoros y se hayan introducido á consecuencia de lo dispuesto por el General Avalos, si fueren de ilícito comercio se depositen por los empleados ó agentes del Gobierno donde quiera que se presenten ó aprendan, hasta la resolucion del Congreso General y que si los citados efectos son de permitida importacion caucionen los interesados la diferencia de derechos á satisfaccion de los emplea-

dos del Gobierno hasta que recaiga tambien la resolucion legislativa. Para llevar á efecto estas disposiciones, se ha ordenado á la junta directiva de crédito público nombre comisionados al efecto que se sitúen en Victoria, Linares, Monterey, y demas puntos del tránsito y deseando el Exmo. Sr. Presidente contar con la eficacia y cooperacion de los Estados por tratarse de intereses que ~~les son comunes~~, se ha servido acordar eciten á V. E., como tengo el honor de hacerlo, á fin de que valiéndose de los empleados de su resorte, haga se cumplan las mencionadas disposiciones, ya auxiliando á los comisionados espresados ó ya haciendo sus veces en los lugares en que no los haya.—Tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento, y reiterándole mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad México Noviembre 12 de 1851.—*M de Esparza*—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

DEL ESTADO.

EL GOBERNADOR constitucional del Estado libre de las Tamaulipas á sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

NUM 31 El Congreso del Estado libre de las Tamaulipas decreta lo siguiente.

ARTÍCULO UNICO. Se indulta al reo Ambrosio Vasquez de la pena capital ó

que ha sido sentenciado; y en consecuencia se le aplicará la extraordinaria de presidio correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Agustin Menchaca*, Diputado Presidente.—*Francisco Piza*, Diputado Secretario.—*Juan Prado*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Noviembre 14 de 1851.—*Jesus Cárdenas*.—*Jorge Hophann*, oficial mayor.

EL GOBERNADOR constitucional del Estado libre de las Tamaulipas á sus habitantes, sabed: Que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

NUMERO. 32, El Congreso de Tamaulipas decreta lo siguiente,

ARTÍCULO UNICO No se concede á Teodoro Martinez y Juana Ramirez la gracia de indulto de la pena á que han sido condenados.

Lo tendra entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Agustin Menchaca*, Diputado Presidente.—*Francisco Piza*, Diputado Secretario.—*Juan Prado*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Noviembre 14 de 1851.—*Jesus Cárdenas*.—*Jorge Hophann*, oficial mayor.

El Constitucional.

EL GOBERNADOR constitucional del Estado libre de las Tamaulipas á sus habitantes, sabe: Que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

NUMERO 33. El Congreso del Estado libre de las Tamaulipas, decreta lo siguiente.

ARTÍCULO UNICO. Se indulta á Antonio Solis del tiempo que le falta para cumplir la condena de presidio á que ha sido sentenciado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Agustin Menchaca, Diputado Presidente* — *Francisco Piza, Diputado secretario* — *Juan Prado, Diputado Secretario.*

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Noviembre 14 de 1851 — Jesus Cárdenas. — Jorge Hophann, oficial mayor.

EL GOBERNADOR constitucional del Estado libre de las Tamaulipas á sus habitantes, sabe: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

NUMERO. 34. El Congreso del Estado libre de las Tamaulipas decreta lo siguiente.

ARTÍCULO 1º Habrá un Empleado en la Secretaría del Gobierno nombrado por el Gobernador que se llamará Administrador del fondo de instruccion pública, esclusivamente dedicado al ramo de herencias transversales creado por la ley de 18 de Agosto de 1843.

ARTÍCULO 2º Son obligaciones del empleado que crea el artículo anterior:

1º Procurar eficaz y enérgicamente que recaude el importe de la contribucion sobre herencias transversales facilitándosele por el Gobierno las expensas necesarias con calidad de pronto reintegro.

2º Llevar un libro en el que se asienten las cantidades que entren al fondo: las testamentarias de donde emanen: el valor de los inventarios de estas y la finca ó fincas que queden hipotecadas en su caso.

3º Imponer á depósito irregular y sobre finca raiz de doble valor con el rédito legal de un seis por ciento anual, y previa aprobacion del Gobierno, todas las cantidades que recaude en virtud de la citada ley.

4º Formar un archivo en donde se depositarán todas las escrituras que se otorguen en favor del dicho fondo de instruccion pública.

5º Depositar las cantidades que cobra por réditos que rinda el capital, llevando al efecto un libro en que asiente el cargo.

ARTÍCULO 3º Los agentes fiscales serán los cortesponsales y representarán en juicio y fuera de él la persona del administrador del fondo de ins-

truccion pública, pero obrarán de acuerdo con las instrucciones de éste.

ARTÍCULO 4º El administrador de dicho fondo disfrutará el sueldo de cuarenta pesos mensuales, y afianzará su manejo con una garantía valiosa de dos mil pesos.

ARTÍCULO 5º No erogará gasto alguno sin órden espresa y por escrito del Gobernador del Estado, quien para dictarla tendrá presente lo que dispone la ley de 18 de Agosto ya citada.

ARTÍCULO 6º Cada tres meses remitirá al Gobierno y al Congreso, ó Comision permanente en su caso, un estado en que consten las cantidades recaudadas con expresion de su origen, las escrituras que se hayan otorgado, las sumas gastadas citando la órden en cuya virtud se hizo el gasto y lo que haya pendiente.

ARTÍCULO 7º Las imposiciones referidas se harán precisamente en fincas del Estado, y las escrituras se otorgarán en favor del fondo de instruccion pública.

ARTÍCULO 8º Cuando se establezca el Colegio las escrituras se endosarán en favor del establecimiento y desde entonces correrá de cuenta del mismo establecimiento el cuidado de la conservacion del capital y el pago de sus réditos.

ARTÍCULO 9º Se observarán en todo su vigor los artículos 71, 72 y 73 de la repetida ley de 18 de Agosto de 1843.

ARTÍCULO 10º Las autoridades políticas pasarán al Gobierno las noticias de que esta habla en sus artículos 71 y 72, y éste las comunicará al administrador del fondo.

ARTÍCULO 11 Tan luego como se organice la recaudacion de este el Gobierno procederá á establecer el instituto de educacion secundaria segun las bases que establece la ley de 4 de Noviembre de 1830 con la única escepcion de que la gramática latina se estudiará por la que escribió el padre Antonio de Nebrija,

Artículo 12º Los artículos que se citan en el 9º de esta ley son los siguientes:

ARTÍCULO 71 Todo heredero ó legatario tiene obligacion de participar á la autoridad política del lugar la herencia ó legado que vá á recibir, lo cual debe verificar dentro de treinta dias de haber llegado á su noticia haberle tocado la sucesion ó legado.

ARTÍCULO 72. Todo Escribano público, ó en su falta el juez que despache el oficio con testigos de asistencia, tiene la obligacion de participar inmediatamente á la autoridad política los testamentos y juicios de inventarios en que aparezcan herencias ó legados en el caso de la pension. Los escribanos que no cumplan esta obligacion tendrán la pena de privacion de oficio y los jueces que en su caso tampoco la cumplan sufrirán la pérdida de su empleo.

ARTÍCULO 73 Todo individuo que diese noticia de alguna herencia ó legado que se halle en el caso de la pension y de que no se hubiese dado aviso oportunamente tendrá de premio el uno por ciento del valor de la herencia ó legado que se recargará al heredero ó legatario culpable de esta omision.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Agustin Menchaca, Diputado Presidente.* — *Francisco Piza, Diputado Secretario.* — *Juan Prado, Diputado Secretario.*

Por tanto: mando se imprima, publique,

circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Noviembre 14 de 1851. — Jesus Cárdenas — Jorge Hophann, oficial mayor.

SESIONES ORDINARIAS DEL H CONGRESO.

— 0 —

Sesion pública ordinaria del Honorable Congreso el sabado 23 de Agosto de 1851

— 000 —

PRESIDENCIA DEL SR. GUERRA (D. LUIS.)

Abierta la sesion y aprobada la acta anterior, se dió segunda lectura al dictámen de la comision de poderes, emitido sobre la renuncia que hace de Diputado el ciudadano Ramon de la Torre, y el cual concluye con las siguientes proposiciones:—1º Se admite la renuncia hecha por D. Ramon de la Torre del cargo de Diputado suplente por el partido de Tampico de Tamaulipas—2º En consecuencia, la Junta Electoral de dicho partido del año próximo pasado, se reunirá á cubrir las vacantes del propietario y suplente el dia que señale el Gobierno. Puestas á discusion y declaradas suficientemente discutidas, se aprobáron.

— Que se comuniqué al Gobierno en forma de decreto — La misma lectura, al dictámen sobre reforma de los artículos 7º, 56 y 58 de la constitucion particular del Estado—Puesto á discusion en lo general, se aprobó, reservandose la discusion en lo particular de las proposiciones con que concluye, para la próxima sesion del Lunes 25 del corriente. Primera lectura, al dictámen presentado por la comision de Justicia, relativo al indulto que solicita el defensor de pobres de esta ciudad, de la pena capital á que ha sido condenado en última instancia, el reo Lino Cortés — A mocion del Sr. Guerra [D.R.] se le dispensaron los trámites de reglamento, y puesto á discusion y aprobado en lo general, se puso á discusion en lo particular la proposicion única con que concluye que dice: „Unica Se indulta al reo Lino Cortés de la pena capital á que fué condenado en última instancia, por el delito de homicidio que perpetró en la persona de Francisco Sponz. Y en consecuencia la Corte Suprema de Justicia del Estado le aplicará otra pena extraordinaria.” Suficientemente disendida se aprobó. Que se comuniqué al Gobierno en forma de decreto.—El Sr. Prado manifestó: que estando por el reglamento prevenido, que los Decretos aprobados en una sesion se presenten en la inmediata para la correccion de la minuta, hacia mocion, á fin de que se facultase á la mesa para autorizar los Decretos que se aca-

El Constitucional.

baban de aprobar, sin necesidad de aquel requisito; pues siendo urgente el contenido de ambos, se conseguirá evitar el retardo consiguiente.—Tomada en consideracion se aprobó.—No hubo mas negocios con que dar cuenta, y se levantó la sesion á la que asistieron los Sres. Guerra [D. L.] Piza, Prado, Guerra (D. R.) Garza, Martinez y Reyna. Menos los Sres. Villasana y Menchaca que no se han presentado.—Antonio F. Izaguirre, Redactor.

Sesion pública ordinaria del Honorable Congreso el lunes 25 de Agosto de 1851.

—0—

PRESIDENCIA DEL SR. GUERRA [D. LUIS]

Abierta la sesion y aprobada la acta anterior, la Sria. dió cuenta con los negocios siguientes.—Con un oficio de la Honorable Legislatura de Guerrero, en que acompaña un ejemplar de la constitucion política de aquel Estado, sancionada el 11 de Junio último.—De recibo.—Con una esposicion del Sr. Senador por el Estado Lic. D. Manuel Gomez manifestando la necesidad que existe en su concepto para que este Congreso Honorable revise su decreto expedido en 19 de Noviembre del año próximo pasado, que declaró propiedad del Estado los nuevos creaderos de Sal naturalmente descubiertos, despues del 3 de Diciembre de 1842 y representando igualmente para que se suspendan los efectos del Decreto de 10 Octubre de 1833.—A mocion del Sr. Presidente, se suspendió su lectura para continuarla en la sesion inmediata.—Primera lectura á un dictamen de la Comision de Gobernacion relativo al plan de arbitrios propuesto por el Ilustre Ayuntamiento de Tencasnequi.—Se dió 2ª lectura, á un dictamen de la misma Comision, en que manifiesta que son de aprobarse las ordenanzas municipales y arbitrios de propios de la Ciudad de Magiscatzin.—Se reservó su discusion para cuando haya número de Sres. Diputados.—La misma lectura al dictamen de la Comision de Constitucion, contraido al nombramiento de Magistrado de la Exma. 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia, hecho por el Gobierno del Estado, en el Sr. Licenciado D. Agustiu Aguilar.—El trámite anterior.—No se discutió la iniciativa del Gobierno sobre la reforma del artículo 7º y a relativas á los artículos 56 y 58 de la constitucion particular del Estado, pedida por los Sres. Canales, Guerra D. Luis y Piza, por la misma falta de número de Sres. diputados.—El Señor Pi-

za hizo proposicion, para que por conducto del Gobierno, se llamen á los Sres. Diputados propietarios D. Juan Francisco Villasana y Licenciado D. Agustín Menchaca; manifestandole al 1º que si dentro de ocho dias y al 2º en el termino de quince, contados desde el en que recibian la comunicacion del Gobierno, no se presentan á desempeñar su encargo, se les conminará en la multa que previene el art. 1º del reglamento interior de este Congreso Honorable. Así mismo, que tambien se llame al Diputado Suplente del Sr. Menchaca, por saberse estra judicialmente que este se haya fuera del Estado, y que por tal causa, la nota que al efecto se le ponga no llegará á su poder con la brevedad que se desea. Tomada en consideracion se aprobó.—Que se comunique al Gobierno.—El Srio de Gobierno, segun lo previene la constitucion, se presentó y leyó la Memoria de los ramos que forman de la administracion pública, y cuya lectura suspendió por haber dado la hora de reglamento. No hubo mas negocios con que dar cuenta y se levantó la sesion, á la que asistieron los Sres. Guerra (D. L.) Piza, Prado, Guerra [D. R.] Garza y Reyna. Menos los Sres. Villasana, Menchaca y Martinez, los dos primeros por no haberse presentado y el último por enfermo.—Antonio F. Izaguirre, Redactor.

GOBIERNO

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CIRCULAR.—Ya U. S. está impueso tanto por la prensa periódica como por distintas comunicaciones oficiales de las desgracias que ha sufrido la poblacion de Matamoros defendiendo la santa causa de la nacionalidad del Estado. Los aventureros del norte que acompañaban á los reveldes de la frontera no se contentaron con empuñar las armas contra nuestros compatriotas sino que con la ferocidad del salvaje incendiaron las casas y se entregaron al robo y al saqueo dejando en la indigencia á multitud de familias inocentes.

Seria muy difuso hacer á U. S. una exacta pintura del estado lastimoso que presenta aquella heroica ciudad; pero las ruinas de sus edificios incendiados y el luto y las lágrimas de tantas familias desgraciadas dará á U. S. una dolorosa idea de la situacion en que la han dejado el vandalismo y la barbarie de sus infames invasores, á la vez que conmoverán profundamente los sentimientos filantrópicos de esos habitan-

tes en favor de sus infortunados compatriotas.

Asi lo creé este Gobierno y al dirigir á V. S. la presente nota es con el objeto de que abra una suscripcion entre los vecinos de esa villa para auxiliar á los desgraciados de Matamoros, esperando que todos se apresurarán á contribuir para tan noble causa, dando con este una nueva prueba de patriotismo y de que no son indiferentes á la suerte de los que se han sacrificado defendiendo la nacionalidad del Estado.

Sirvase U. S. darme cuenta del resultado á la mayor brevedad posible y admitir las distinguidas consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Diciembre 3 de 1851.—Jesus Cárdeas.—Jorge Hophann, oficial mayor.—Ilustre Ayuntamiento de

CONTADURIA DE LA

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

El Exmo. Sr. Gobernador se ha servido proveer en la persona del Sr. D. Manuel Saldaña, el empleo de Ministro Tesorero que se hallaba vacante; y hoy ha tomado posesion de él previa la aprobacion del Honorable Congreso y demas formalidades que previene la ley número 18 de 13 de Noviembre de 1847.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. para su conocimiento, manifestándole que aunque es bien conocida la firma del espresado Sr. Saldaña, se ha tenido por conveniente la ponga al margen de esta nota, como lo verifica, para los efectos consiguientes.

Protesto á V. mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Diciembre 4 de 1851.—Januario Alvarez.

JOSE LOPEZ URAGA general en jefe de la brigada de su nombre á la fuerza de operaciones.

Soldados. Hasta aquí habes conservado el mejor orden y disciplina; vuestro comportamiento en las poblaciones que hemos recorrido ha grangeado á la Brigada un buen concepto, y las autoridades me han dado los certificados de contentas mas honrosos que podia esperar. Os habeis comportado bien, y como buenos ciudadanos. Vamos ahora á operar en pais amigo, pero ocupado por el enemigo, y en donde vuestra conducta debe ser mas

delicada; es necesario el arrojo, y el valor en el combate, y moderacion y buenas costumbres con los ciudadanos que nos reciben en sus casas. Seré severo, mas severo que nunca con el que se propase en algo; la mas pequeña falta la castigaré con rigor.

Nada mas os encargo; tenemos un pais que defender, y un nombre que conservar; mi confianza en vuestro comportamiento es ilimitada.

Matamoros Noviembre 22 de 1851

—José L. Uruga

JOSE LOPEZ URAGA general jefe de la brigada de su nombre y de operaciones sobre las villas del Norte.

FRONTERIZOS: Honrado con el mando de las operaciones por orden superior del gobierno de la Nacion, me hallo entre vosotros y empezaré á cumplir con mi deber.

Tengo lastimado el corazon de ver los incendios, los asesinatos, toda la clase de crímenes que esa horda de bandidos ha hecho sufrir á esta valiente Matamoros; pero pronto sereis vengados, y esos piratas habran pagado sus delitos.

Es necesario verlo para creer, que en una nacion amiga se reunió esa chusma de infames para asesinaros: solo viéndolo puede creerse que un pueblo vecino haya visto impasible que os incendian y que al ir á salvar de las llamas á vuestros hijos ó intereses se hace fuego sobre vosotros y os asesinan desarmados! ¡Ah eso es infame! Releguemos este hecho á la historia para que nos juzguen las Naciones.

FRONTERIZOS, venid á mi lado: no soy sino vuestro hermano, vuestro amigo y defensor, y como tal me comportaré. Defendámos la Independencia y nuestros hogares, destruyamos esa canalla que nos invade, que ni es Nacion ni son hombres, sino fieras horribles que á la humanidad importa exterminar. Escarmentémos para siempre á esos piratas, y que sepan temer á vuestras armas, ya que no hay leyes que los contengan en su pais.

FRONTERIZOS: no quisiera yo hablar de algunos de vosotros que se hallan entre los extranjeros ayudando á la destruccion de su pais y de sus amigos; esos traidores manchan el nombre de México, son el oprobio de Tamaulipas, y ya no son nuestros hermanos. ¡Que el cielo los libre de que los encontremos en las filas extranjera! no habrá perdon para ellos; asesinos de sus padres y de sus hermanos, la ley los abandona.

Ciudadanos de Camargo, de Mier,

de Reynosa y de Guerrero, pronto mis tropas estarán en vuestros hogares, y las vereis guardar el mejor orden y subordinacion, por que solo vienen á defenderos: yo os lo protesto, nuestra causa es una y unos solos nuestros intereses. Unid á los míos vuestros esfuerzos para imitar á los heroicos habitantes de esta ciudad que á las órdenes del bizarro general D. Francisco Avalos despreciaron la muerte.

Matamoros Noviembre 22 de 1851.

—José L. Uruga.

Mexico, Noviembre 22 de 1851.

¿QUE QUIERE LA OPOSICION?

Nada es mas cómodo y fácil que hacer la oposicion á un gobierno cualquiera: porque como casi todos sus actos administrativos tienen que chocar por precision con algunos de los diversos intereses que se contraponen en la sociedad, ninguno de ellos deja de tener sus faces buena y mala: por consiguiente, con que la oposicion se limite á presentar dichos actos bajo el aspecto malo que ofrecen, puede campear brillantemente, y censurar cuanto se hace y se deja de hacer.

Pero una oposicion semejante ¿podrá decirse que sea racional y patriótica? Sin duda que no; por el contrario, ella es perniciosa para el pais, porque no se cuida de examinar con imparcialidad ni franqueza los actos administrativos que censura, para descubrir si los bienes que producen, son menores que los males; ni se ocupa de ilustrar las cuestiones, ni menos de proponer al gobierno que ataca, las medidas que debe adoptar para el acierto; sino que á todo trance trata de sacarlo criminal y de crearle nuevos obstáculos, en vez de allanárselos para que siga una marcha regular.

¿No es esta la conducta que observa actualmente la oposicion? ¿No advierte todo el mundo en ella, un ciego prurito de interpretar todo de la peor manera, para desacreditar á la administracion, aun por los mas sencillos é inocentes de sus pasos?

En vano el ejecutivo se esfuerza en esplicar con franqueza su conducta: en vano en manifestar, y en comprobar con los hechos, que entre las diversas medidas que toma para allanar las dificultades que se suscitan, y remediar los males que ocurren, se encuentran aquellas que la oposicion lamenta que no se adopten: en vano es todo esto, decimos; pues firme ella en su propósito de destruir lo ecsistente, redobra sus ataques, y lo que ayer proponia como inmejorable, hoy lo combate como pésimo.

¿A dónde se dirige una oposicion semejante? Cree ella de buena fé, que el medio mas á propósito de salvar nuestra nacionalidad, amenazada en la revolucion de Tamaulipas y en la cuestion de Tehuantepec, sea el de desprestigiar al gobierno, privándolo de la fuerza moral de que necesita, para que sus determinaciones infundan confianza en el interior, y respeto en el exterior? ¿Se le oculta que favorece las miras de nuestros enemigos con crear embarazos á la administracion, para que no pueda combatirlos?

Cuando vemos que en los momentos en que mas necesita el ejecutivo de la nacion, de que se le auxilie y se le tienda por todos una mano protectora que le ayude á conjurar la tempestad que se levanta sobre nuestras cabezas, amenazando disolvernos y aun exterminar nuestra raza; es precisamente cuando con mas encarnizamiento se procura combatirlo y privarlo de los medios de resistir; no podemos menos de suponer que el fin que se proponen los que de tal manera obran, es el de derrocarlo y de trastornar el orden ecsistente. Si esto es así, ¿qué es lo que quieren que sustituya á aquello? ¿Cuál de los corifeos de los diversos partidos que constantemente se han estado disputando el mando, podrá envanecerse de gozar de bastante prestigio para que reúna en su derredor todas las voluntades discordes y no sea combatido luego fuertemente por los otros bandos?

En estas circunstancias en que ademas de correr el peligro de perder otra parte de nuestro territorio, tenemos tal penuria y descrédito, que no podemos ofrecer á nuestros acreedores ni una garantía para que nos concedan esperas, ¿será conveniente que los partidos se disputen encarnizadamente la presa?

Si infames especuladores, con la mira de perpetuar en su provecho el desorden: si seres degradados, con el fin de que sus señores les permitan chupar la sangre de los pueblos: si por último, los enemigos de las luces y de nuestros adelantos, con objeto de especular sobre la miseria é ignorancia de las masas, se unen y conspiran contra la actual administracion, por que es el obstáculo que se opone á sus depravadas miras; los que en algo estiman el bien de su patria, y los Estados, sobre todo, que son los que mas deben sufrir en un trastorno y los que mas deben perder en un cambio, deben oponerse á que aquellos malos mexicanos obtengan, ni la mas mínima ventaja de sus planes.

Escitámoslos, pues, á que mirando por sus verdaderos intereses, le presten su apoyo al gobierno federal, y unán con él todos sus esfuerzos para combatir con éxito á los enemigos interiores y exteriores de nuestra libertad, de nuestro engrandecimiento y de nuestra nacionalidad. — (De la Esperanza)

IMPRESO POR F. GARCIA CALLE DE MORELOS N.º 14.

molestado en el uso de sus propiedades reclamados como de mala adquisición. que en todo este tiempo han cultivado estos terrenos y mejorados con el sudor de sus frentes; igualmente los han defendido de los indios bárbaros y muchos de estos propietarios han perdido sus vidas e intereses en su defensa. Que durante la invasión, fué aquella parte la que primero padeció de un modo espantoso el cruel azote de la guerra; y sin embargo de todos estos largos sufrimientos de nuestros conciudadanos, que hoy á virtud de un tratado se hallan en un país extranjero, ¿se les ha de ir á perseguir y perjudicar sin miramiento alguno, y todo esto sin otro objeto que el de beneficiar á unos cuantos particulares á costa de multitud de familias desgraciadas que no cuentan con otro patrimonio que aquel?

Minados que sean los sanos principios de la buena fé y moralidad por aquellos mismos que están encargados de ejercer el poder, viene abajo todo el edificio social, pues que éstas son las principales y únicas bases de todo gobierno razonable. En todos los países del mundo medianamente civilizados se castiga al culpable, y á veces al inocente. Siguiendo estos principios que la luz natural nos sugiere, preguntamos ¿por parte de quién está la justicia en esta cuestión que nuestros gobernantes han querido oscurecer: ¿son por ventura sus vecinos de Matamoros los que han entorpecido de manera alguna el que el gobierno en tiempo oportuno les ha remunerado á sus hijos los ejidos de esta ciudad? Todo el mundo responderá que no; luego ¿á que viene despojados de sus propiedades? se á posición que el único modo de cubrir una falta que únicamente han cometido nuestros gobernantes, sea la de dar este paso chocando únicamente con la sana moral y la buena fé pública. ¿No es una verdadera prevaricación sin derogar el decreto que denominó á la del Refugio como ciudad de Matamoros con sus correspondientes ejidos, se prenda ahora sin ningunos visos de justicia arrebatados á sus propietarios bajo fútiles pretextos? No se nos diga que es una medida política para que los mexicanos que están al otro lado del río, viéndose despojados de sus posesiones se pasen á este, para seguir bajo los auspicios de tan paternal gobierno. El que una vez ha recibido un palo tiene buen cuidado de no volver por otro. El mismo derecho que tiene el Sr. Treanor en los ejidos del otro lado del río, tienen los Sres. Sirones, Portillas, en los de este lado; y siguiendo este mismo proceder que nuestros gobernantes han adoptado para terminar este asunto, nos veremos los habitantes de esta ciudad en poco tiempo despojados de nuestras propiedades ó por lo menos tributarios de un particular. No se nos quiera hacer creer que nosotros la Legislatura haya meditado mucho al hacerlo, pues ha manifestado lo contrario el poco acierto y mucho arrojé que ha tenido, en dar un decreto para que tenga su cumplimiento en un país extranjero, en tiempo inhabil, en tiempo en que ya están reconocidas las tierras, y registradas por sus legítimos dueños bajo las autoridades americanas, que no consentirán bajo ningún pretexto que se especule con los terrenos de aquel país haciéndolos pasar á otros dueños y entorpecer de este modo su agricultura, población y comercio. *Varios Ciudadanos.*

(Del Bien Público.)

INTERESANTE.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Tengo el honor de acompañar á V. SS., para que se sirvan dar cuenta al H. Congreso, la exposición del Ilustre Ayuntamiento de Matamoros en que solicita se le permita enajenar la parte de ejidos que poseía en la izquierda del río Bravo.

También es adjunta la reclamación que hizo D. Juan Treanor, con poder bastante de D. Rafael García Cabazos, oponiéndose á la enajenación indicada, por que habiendo

pertenecido primitivamente á su poderdante una parte de los terrenos cedidos por disposición de la autoridad á dicha Corporación no se ha cumplido hasta ahora con la condición de indemnizar á los propietarios, según se previene en la ley constitucional.

El Gobierno ordenó al Ayuntamiento que evacuase el correspondiente informe á cerca de la solicitud del Sr. Treanor; pero en vista de que la cuestión por su naturaleza, y por los diversos aspectos que presenta, necesita una resolución legislativa, que la decida en lo general, sin contraerse á determinada persona, se ha abstenido de dictar providencia alguna, y ha reservado la determinación al H. Congreso, por considerarla más propia de sus atribuciones.

Sin embargo, el Gobierno estima de su deber manifestar las razones que en su concepto se oponen á la solicitud del Ayuntamiento de Matamoros, por que como ella puede ser origen de fundadas reclamaciones, y estas invocar en su apoyo las estipulaciones del tratado de paz celebrado con los Estados Unidos del Norte, es muy importante y conveniente que en ningún caso pueda atribuirse á las autoridades mexicanas la infracción de lo que se ha ofrecido y pactado con la mejor buena fé.

Para formar un juicio recto sobre la disputa que media entre el Ayuntamiento de Matamoros, y los antiguos propietarios de los terrenos que se mandaron asignar para ejidos, es menester partir de un hecho cierto y notorio, confesado por ambas partes.

La indemnización previa que previene la constitución para que pueda disponerse de la propiedad particular en beneficio público, nunca ha llegado en el caso á tener efecto; y esta circunstancia obra en favor de los primitivos propietarios para impedir la enajenación proyectada, por que aunque el Ayuntamiento sostiene que siempre ha estado en posesión de sus ejidos, esta razón serviría para probar que no debía interrumpirse ni perturbarse en ella por ningún particular ni autoridad mexicana, pero no para sostener que perdida la posesión en virtud de arreglos internacionales, efectuados á virtud de un solemne tratado de paz, conserva todavía un derecho de propiedad que nunca llegó á perfeccionar legalmente, por no haberse cumplido con una de las condiciones precisas que otorga á los ciudadanos la ley constitucional, como lo es la previa indemnización.

El Ayuntamiento conviene, tanto en su solicitud, como en su informe, en que no puede ni debe continuar poseyendo ejidos en territorio extranjero; y esto basta para vencerse de que ha cesado la causa ó motivo de utilidad pública, en cuya virtud se obligó á los propietarios á ceder sus terrenos.

De manera que, si estos no han sido indemnizados previamente, tienen una acción incuestionable para recuperar lo suyo, por no haberse llenado la condición precisa de la expropiación; y este es precisamente el caso en que tiene lugar el derecho de retroacción ó reversion restableciendo las cosas á su estado primitivo, porque el derecho de propiedad solamente debe ser sacrificado á la conveniencia pública, y cesando ésta, como cesa en el caso, por que el Ayuntamiento de Matamoros no puede tener ejidos dentro del territorio de los Estados Unidos del Norte, reviven y deben restablecerse todas las garantías que conceden las leyes á la propiedad particular.

Parece que el Ayuntamiento de Matamoros entiende que habiendo perdido sus ejidos de la banda izquierda del Río Bravo, debe estimarse también como de conveniencia pública la enajenación de los terrenos que se le asignaron, aun cuando no se haya hecho la correspondiente indemnización á los propietarios.

En esto cree el Gobierno que se procede con equivocación, por que una cosa es que aun contra el derecho de propiedad se concedan terrenos comunes á un municipio, y otra muy distinta que se autorice una especie de especulación inerte, con la venta de

terrenos que todavía no han sido indemnizados.

Muy justo es que á los propietarios particulares se obligue á ceder sus tierras á un Ayuntamiento para que tenga egidos; pero de ninguna manera lo es que si este por algún acontecimiento grave no puede disfrutarlos, proceda á vender lo que en realidad no le pertenece, y menos en el caso en que la falta de indemnización hace revivir el derecho de los propietarios por que cejó el motivo con que se les obligó á desprenderse de lo que era suyo legítimamente.

El Gobierno no cree necesario llamar la atención sobre la naturaleza del derecho de propiedad que alega el Ayuntamiento, por que está convencido de que el H. Congreso sabrá distinguir muy bien entre bienes particulares, y bienes de comunidad; los segundos deben de clasificarse como de propiedad pública; y esta consideración es suficiente para prevenir el peligro que se corre, autorizando al Ayuntamiento para enajenar tierras ubicadas á la izquierda del Bravo.

Por el tratado de paz se ha cedido á los Estados Unidos todo el terreno situado dentro de los nuevos límites señalados á ambas Repúblicas, sin más excepción que las tierras de dominio particular.

Pues bien, el mismo Ayuntamiento de Matamoros reconoce que de la enajenación que solicita puede *haber alguna reclamación, como contraria al tratado de paz*; y en efecto, el Gobierno de los Estados Unidos, con razón ó sin ella, podrá reclamar los terrenos que pretende enajenar el Ayuntamiento por considerarlos de propiedad pública, y no de dominio particular.

En este caso se abrirá la puerta á cuestiones diplomáticas, siempre perjudiciales y de resultados imprevistos; y no es prudente que las supremas autoridades de Tamaulipas den margen á estas disputas desagradables con el otorgamiento de un permiso que solamente sería provechoso á los fondos municipales de Matamoros, cuando lo más acertado, lo más justo, y lo menos gravoso al Estado sería que la parte de ejidos situada en territorio extranjero volviese al dominio particular de sus primitivos dueños, por no haber sido estos indemnizados hasta la fecha, y faltados por consiguiente á la condición constitucional con que se verificó, la expropiación.

El Estado quedaría de este modo libre de la responsabilidad de indemnizar á los propietarios, y contribuiría por su parte á consolidar y afianzar la paz entre dos naciones que han terminado sus diferencias por medio de un tratado solemne que ambas deben respetar inviolablemente.

Por todas estas consideraciones el Gobierno concluye sometiendo por vía de iniciativa, á la aprobación del H. Congreso, la proposición siguiente.

„No habiéndose hasta ahora indemnizado á los propietarios, cuyos terrenos se tomaron para ejidos del Ayuntamiento de Matamoros, y no pudiendo esta Corporación vender ni poseer bienes comunales en territorio extranjero, volverán á los primitivos dueños, por derecho de reversion, las tierras que se les obligó á ceder, situadas en la izquierda del Río Bravo, sin que puedan haberlas prescrito los arrendatarios, por que su posesión ha sido precaria, á nombre del Ayuntamiento que se las concedió en renta; quedando libre por consiguiente el Estado de la responsabilidad que reportaba de hacer la correspondiente indemnización.”

Sirvanse V. SS. admitir las seguridades de mi aprecio y muy distinguida consideración.

Dios y libertad Ciudad Victoria O. U. bre 17 de 1843. — Jesus Cardenas. — Dr. Ramon F. Valles, secretario. — Pres. Secretarios del H. Congreso.

RENUTIDO.

En el día 20 de Noviembre del *Bien Público*, periódico que se redacta en Matamoros, se me culpa á los diputados del Estado no haber concurrido al Congreso, por haberse quedado en sus casas, haciendo de menos su voz en el negocio de los aranceles: y como yo soy uno de esos diputados, debo satisfacer al público.

No me he quedado en mi casa: he estado sirviendo la Secretaría del Gobierno del Estado, y en ella, aunque no con luces ni talentos, he prestado los servicios que he podido al mismo Estado, y precisamente en esa cuestion, y otras tan importantes. He seguido al Gobierno á Tampico, para lo mismo, y el hecho es, que así se ha restablecido la tranquilidad y que ese diputado, que no se quedó en su casa, ha contribuido en algo á ello.

No he ido antes al congreso, por que si los Sres. del *Bien Público*, hubieran querido antes de hablar en esta materia tomar algun conocimiento de cosas habrian visto que en el periodico este las quejas del gobierno, y de algunos Tamaulipecos, con las mias, porque no se daba nada á los diputados de Tamaulipas por cuenta de sus viaticos. Al fin han mandado dar me 150 pesos que aun no recibo; y la semana que viene emprendo mi marcha, sostenido por mis propios y escasos recursos.

Estos son los motivos, porque no ha ido antes á representar en el Congreso al Estado de las Tamaulipas, uno de sus diputados propietarios.

Ramon F. Valdes

Ciudad Victoria, Diciembre 17 de 1848.

Varietades

A LA TIERRA.

¡Cuan hermosa es la Sierra; cuan esbelta Corre tocando con su cumbre al cielo, Dejando acá tendida sobre el suelo,

La mísera Ciudad.

Como es bello estudiar desde esa altura Los ojos así del mundo y sus rigores, La suerte de los hombres, sus furiores,

Su infanda sociedad.

¡Que no hay mas que Dios: todo es grandioso, Todo es sublime allí: vaga la mente, Contemplando al Señor omnipotente

Circuido de esplendor.

Es la noche en el mundo; ya en la tierra Tinebias y dolor canden doquier, Y allí perdura el sol, su roscier,

Su paternal ardor.

Cuando reposa la inocencia incauta, Y el crimen vela su inocente suño, Y aun duerme todo, al eternal beleño

De la noche feroz

Allá en la cumbre desapareciendo rayos, El Sol, sus campos de matiz colora, Lucé la bella y fulgurante aurora

Benéfica y velóz.

¡Montañas seculares...! Prismas bellos, Donde el sol se desgaja en mil colores, Y el fuego de sus bellos resplandores

Feraces discurreis.

¡Pirámides eternas...! Yo os saludo...! ¡Dive, la sierra de verdor cubierta! ¡A veros existir, mi fé despierta.

A Dios me convertís.

Dos mundos revelais, el mundo usano De malezas cubierto y de maldades, A vuestra planta horrible en las ciudades,

Se ostenta destructor.

El otro mundo allá, donde se esconden Vuestra soberbia frente entre las nubes Donde cantan sus himnos los Querubes

A vista del señor.

¡Montañas de la Sierra! Una y mil veces, O vuelvo a saludar, acá en tílmente Un recuerdo d vino, eterno, ardiente

Venis á despertar.

Recuerdo colosal, y grande y pio, Cual todo lo sublime, religioso; De un suceso terrible, azas grandioso;

Que mas no ha de pasar.

En una sierra inmensa, una montaña, Un profeta sabio discurrea, Meses entre la zarza, que ya ardía

En todo el Sinai.

Un códig. divino, en ese monte Recibe del Señor; y su grandeza, Ostenta allá en la gran naturaleza,

Horeb. Jelseman!

¡Y el Gólgotha feroz...! También montaña, Sobre la cual el Salvador espira; El mundo conmovido, tiembla, y gira

De Oriente á Septentrion.

Y el Olivét sagrado se engrandece A la voz de las santas escrituras; Y puesta la serpiente en las alturas

Da vida y bendicion.

Siempre en montañas la grandeza habita, Como reinas del bósque, se enaltecen; Soberbias en el mar, allí se ofrecen

Cubriendo algun volcan.

Y el Vesubio, y el Etuna, y Orizava Y el Jorullo terrible, el Chimboraço; Sofocan este mundo en feroz lazo,

Y tiembla de su afan:

¡Montañas de la sierra! si yo un dia A vuestra altiva frente me veo alzado, Allí de hinojos, oraré postrado

Al ver mi mezquindad.

Y el trueno llevará por vuestro cuello Los ecos de mi voz que pura, ardiente, ¡Montañas (os dira), Sierra potente...!

¡Salud Eternidad!!

Ramon F. Valdes.

Forlon: Noviembre 21 de 1848.

EL DISPENSOR.

En el *Bien Público*, periódico de que ya hemos hablado se traducen de la *Bandera Americana*, en su número de 20 de Noviembre proximo pasado los siguientes parrafos.

“El *Bien público* en su último número trae un buen artículo acerca de la contribucion del Estado, sobre el dos por ciento impuesto al capital de los comerciantes, es decir sobre todas las existencias de mercancías, dinero á réditos, y en una palabra, sobre cuanto se pueda alcanzar.

“El gobernador actual del Estado, poco antes de su eleccion, hizo un discurso en fiesto sobre la libertad, protección del comercio y baja de contribuciones; pero apenas está en la silla y ya sanciona leyes que segun dicho manifiesto debian considerarse como propias del imperio del monopolio. El editor de *El Bien Público* demuestra los perjuicios que resultaran al país con este modo de obrar.

“El tono moderado y al mismo tiempo firme y decidido que ha tomado este periódico; creemos que resultará en provecho de la comunidad. Esperamos que ya habrá pasado el tiempo en que las revoluciones mensuales trastornaban á nuestros vecinos. La prensa está trabajando que continúe su carrera libre é independiente que ensanche su área y estienda su circulacion;—y la nacion se elevará”

Traducido del American Flag del dia 15 del corriente.

Nosotros no podemos dejar desapercibidas estas ideas por la influencia que tienen, y por la inesactitud de que adolecen. El concepto formado por los editores del periódico *Americano* es tan erroneo, cuanto que le hacemos la justicia de creer que penetrándose del verdadero punto de la cuestion lejos de inculpar al gobierno le juzgara sin prevenciones, y fallará contra los colegas á quienes hoy defienden su conocimiento de causa.

Se padece alguna equivocacion en lo que se dice del Exmo. Sr. Gobernador; en su programa, ha dicho, que *observará la constitucion y las leyes*, y nadie sin incurrir en absurdos crasos, deducirá de aquí, que se prometa la baja de contribuciones: promesa, que por otra parte no podría cumplir el Exmo. Sr. Gobernador, sino en cuanto pudiera influir con sus solicitudes: porque es preciso desconocer de todo punto la índole de los gobiernos representativos, para creer que el poder ejecutivo puede garantizar la baja de contribuciones, sino es en solicitaria y recomendarla, puesto que su establecimiento toca al poder legislativo,

Es tanto mas errado el concepto, cuanto

que precisamente los opositores se en el peor terreno que podian escoger favorece el monopolio una ley que impide directamente el que se ha establecido: público es, que los granjeros, han hecho manifiestos mesquinamente fraudulentos: ese mismo prueba, que como este abuso toca á minó con el decreto sancionado, se algunos animos.

Y esto es doblemente injusto: porque ra poder el ciudadano exigir las garantías ciales y la protección del gobierno, neces sostenen este gobierno y por que el pueblo Matamoros ha obtenido una escepcion especial que ninguno otro punto del estado, y no de en manera alguna quejarse de la nueva posicion. ¿Que se pretende pues? No gar contribuciones: ya se ha pedido asi a de esa resolucion. ¿Y como existe el gobierno. Como dice Rousseau de los salvajes; medio de la substancia que se propone tomando por si lo necesario...! Pero preciso convenir, en que los hombres civilizados no pueden subsistir de ese modo, y que donde hay sociedad, hay deberes y derechos si se quieren obtener los derechos, preciso llenar los deberes, y el primero de todos es mantener un gobierno; ó no hay sociedad, no tenemos entonces tampoco ni la materia ni la justicia para criticar á otros: por eso esa critica nace de la comun obligacion que impone el pacto social, y si nosotros lo rompemos, abdicamos todos nuestros titulos á la protección del derecho de gentes, ó constituimos una compañía leonina. Este es un absurdo, y un principio anárquico.

El gobierno ha solicitado la baja de derechos: seguramente el comercio no se quejará con esto. El gobierno ha dejado subsistir esa ley sin impugnacion, porque la ha creida benéfica: ¿cual otra extingue toda contribucion? ¿cual otra deja al contribuyente la libertad de elegir? ¿cual otra compensa la base y el resultado, como *en* que seg aminora el capital, así se atenúa la contribucion? ¿cual otra en fin, mantiene esa justa proporcion entre la propiedad y el *en* contribuyente paga de lo que le produce lo improductivo no le obliga á nada: esta pues la injusticia? El gobierno no oir razones sólidas y desapasionadas, ilustrasen en la materia; porque el desea solo el bien de los pueblos: argumentos, que no tienen ni el menor sofisma, ni razonamientos hijos del de partido, ó quizá el eco de un sordo interés. El gobierno ha oido mil veces, y ha visto otras tantas, que solo en el ramo de alcabalas, pagaba un negociante antes de la ley dos ó tres tantos mas, que hoy por toda su contribucion: ¿como persuadirse de que es gravosa, cuando, entre otras, suprime esas alcabalas...? Vengan pues razones, de política, de economía, y el gobierno, ni es imbecil ni es despótico, para seguir la pilatuna senda del *quod scripsi scripsi*

Pero no se usen invectivas necias que nada prueban, sino es una descortesía: la silla nada tiene de grata para los hombres del poder que han llegado á él sin ambicionarlo ni apetecerlo, y que lo han aceptado solo como una de tantas cargas con que se contribuye al bien público: no se mezclen en nuestras cuestiones manos estrañas, que ó mal instruidas, ó fascinadas por distintos conocimientos juzgan las materias sin aquel tacto que requieren, y que solo puede dar el derecho de repeler los actos de un gobierno, que siendo en su organizacion interior, bien conoce la *Bandera Americana*, que pertenece solo á los mejicanos, y no de modo alguno á los extranjeros, por ilustrados que sean. ¿Que dirian ese mismo periódico, y todos los de su país, si nosotros nos pusiesemos á censurar un gobierno de la Luisiana, de Nueva York &c. La política interior de las Naciones, es una vida doméstica, esta pertenece solo á su familia á sus ciudadanos; la política exterior, perteneciendo al mundo, esta queda en el dominio del *potius*